Neiva,

Señora
MARIA NELFY RINCON
MUNICIPIO DE EL AGRADO
correo electrónico consorciopmac2024@outlook.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. - - 3658 de 23 NOV 2026, referente a una concesión de aguas superficiales fuente reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

RESOLUCIÓN No. 3658

(23 NOV 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1041 DE FECHA JUNIO 23 DE 2020 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE YAGUILGA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante concepto técnico emitido desde la subdirección de regulación y calidad ambiental, se otorga concesión de aguas de la Quebrada Altares de la siguiente manera " *Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1396 de fecha Mayo 30 de 2019, para otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la* ***Quebrada Altares*** *quien es afluente directo de la* ***Quebrada Buenavista****, la cual en la cartografía recibe el nombre de Quebrada Astilleros, la captación proyectada se realizará a través de una bocatoma mixta de fondo y lateral, con punto de captación en las coordenadas 814022E-750378 a una altura de 1266 msnm; con un caudal directo de* ***10 lps****; para consumo humano de* ***4630 personas****; a nombre de la Persona Jurídica* ***MUNICIPIO DE EL AGRADO, con Nit 891180139-9,*** *representante legal la señora MARIA NELFY RINCON, identificado con número de cedula N° 40.398.982 de Villavicencio – Meta, para el proyecto para el proyecto denominado* ***"ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA",*** *contacto telefónico 3222694303 y correo electrónico consorciopmac2024@outlook.com****, dirección de correspondencia Carrera 5 #25 Agrado (H),*** *de acuerdo con la servidumbre que posea el interesado, así:"*

DERIVACIÓN	***TITULAR DE LA CONCESIÓN***	***NOMBRE PREDIO***	***USO DOMESTICO # DE PERSONAS***	***DEMANDA DE CAUDAL (Lps)***
Quebrada Altares Afluente Quebrada Buenavista				
Primera derivación -Primera Izquierda-Acueducto Agrado (1D1I) *Coordenadas 814022E-750378N*				
1D1I	*MUNICIPIO DEL AGRADO*	*"ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA"*	*4630*	*10*

Nota: *Módulo de consumo para el uso doméstico es de (0.00216 Lps*habitante) de acuerdo con la reportados en la resolución No. 1396 de 2019, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada Buenavista, que discurre por el municipio del Agrado, en el departamento del Huila.*

Por medio de la Resolución No. 01041 de fecha junio 23 de 2020, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente Hídrica Yaguilga y sus principales tributarios que discurren por el municipio del Pital y El Agrado, en el departamento del Huila, y se otorga las concesiones de agua superficial.

El municipio del Agrado – Huila, esta abastecido por la empresa Aguas Y Aseo De El Pital y El Agrado S.A E.S.P de la fuente quebrada Yaguilga, Resolución CAM No 1041 de junio 23 de 2020, a través de la Décima Primera Derivación Decima Primera Derecha (11D11D), con numero de orden 1D11D, para uso doméstico para 36.852 habitantes con un caudal asignado de **79.62 Lit/seg,** para población urbana de los Municipios del Agrado y el Pital.

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE LA QUEBRADA YAGUILGA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS – MUNICIPIOS DEL AGRADO Y EL PITAL (H)													
				USO AGRICOLA (ha)			USO PECUARIO						
No.	USUARIO	PREDIO	AREA PREDIO (ha)	CACAO, MAIZ, PASTO, PLATANO	FRUTALES, AGUACATE, CAFE, PIMENTON, CAÑA, AGUACATE, UVA	BENEFICIO DE CAFÉ	VACUNOS - EQUINOS - PORCINOS (Cab)	AVICOLA (Cab)	PISCICULTURA (ha)	INDUSTRIAL (Lps)	USO DOMÉSTICO (Hab)	CAUDAL (Lps)	
(11D11D) - Décima Primera Derivación Décima Primera Derecha													
1D11D	AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y EL AGRADO S.A E.S.P.	AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y EL AGRADO S.A E.S.P.									36852	79,62	

"(...) Que la Quebrada Yaguilga es una corriente de uso público que nace en las Serranía de las Minas en el Municipio del Pita/ del Departamento del Huila, en las coordenadas planas' 797205,64 mE 746581,80 mN a una altura aproximada de 2400 m.s.n.m y desemboca sobre la margen derecha del ria Magdalena en las coordenadas planas 820713,16 mE 738760,43 mN a un altura aproximada de 800 m.s.n.m; entre el sector de las veredas Retiro, Segovianas, Alto Retiro, Monte Bello, El Carmen, Bajo Buenavista, El Pedernal, Taperas, Yaguilga, Montecitos, Chimbayaco, Chimbayaco, El Carmen, La Ga/da, Arraya, San Miguel, Alto Líbano, Las Minas, San Antonio, Cusca, Mercedes, Flor Amarillo, El Carmelo, Playa Rica, La Mesa, Amparo, Santa Rosa, Chori/los, Recreo, El Retiro, Mirador, Los Olivos, Peña Negra, Rorida, Caucha/, El Socorro, Independencia, Alpes, Uvital, El Triunfo, La Vega, El Carmen, Los Milagros, El Progreso, Bajo Minas jurisdicción del municipio de Pita/ y Agrado.
(...)

Que la subcuenca de la Quebrada Yaguilga cubre un área de 185,07 kilómetros cuadrados, tiene como principales afluentes a las quebradas: Yagui!ga, Las Minas, La Facunda, El Socorro; que surten los acueductos de las Veredas El Socorro, Bajo Minas, Peña Negra,

Uvital, La Florida, playa rica, santa rosa, recreo, retiro, olivos, Tres Quebradas, y del acueducto del municipio de Agrado y Pital. (...)

El primer período seco o temporada de menos lluvias, se presenta en el mes de enero, la precipitación mensual es de 87.8 mm, siendo éste un período de reposición de humedad del suelo seguido de la primera temporada de lluvias; el siguiente período de estiaje es más extenso y seco, inicia en el mes de mayo y finaliza en septiembre, con valores promedio mensuales que oscilan entre 28.4 mm y 88.1 mm, siendo éste un período de utilización o consumo de la humedad del suelo. Los meses con menor precipitación durante el año son agosto y septiembre. (...)

*Los módulos de consumo adoptados para el uso del agua en actividades agrícolas (l/s*ha) son: Cacao, Pasto, Maíz, Plátano 1.12; Frutales, Aguacate, café, Pimentón, Caña, Aguacate, Uva 0.61; Beneficio de café 0.0035; en actividades pecuarias (L/s*cab): Abrevadero para ganado vacuno, equino y porcino 0.000579, avícola 0.000027 y piscicultura 3,5 l/s*ha; El consumo humano y doméstico per cápita para la población es de 0,00216 L/s*habitante; El uso industrial corresponde a ladrilleras cuyo módulo de consumo es 0.80 L/s (...)"*

A través del Radicado CAM No. 2026-E 4433 del 25 de febrero del 2026 y numero VITAL 3100089118013926001, solicitud presentado por la persona jurídica **MUNICIPIO DE EL AGRADO, con Nit; 891180139-9,** representante legal la señora **MARIA NELFY RINCON**, identificado con número de cedula N° 40.398.982 de Villavicencio – Meta, contacto telefónico 3222694303 y correo electrónico consorciopmac2024@outlook.com, dirección de correspondencia Carrera 5 #25 Agrado (H); solicitó ante este despacho permiso de Concesión de Aguas superficiales de la Quebrada Altares quien es afluente directo de la **Quebrada Buenavista**, para uso doméstico de **3089** personas permanentes, solicitando un caudal de **8 LPS** en beneficio para el proyecto **"ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, jurisdicción del municipio de agrado (Huila), para lo cual anexa la siguiente información:

- Lista de chequeo, debidamente diligenciada y firmada
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales debidamente diligenciada y firmada
- Soporte Numero vital No. 3100089118013926001 de inicio de trámite de permiso de concesión de aguas superficiales
- Fotocopia de cédula de ciudadanía representante Legal del MUNICIPIO DE EL AGRADO.
- Soporte de pago del valor por liquidación del trámite referenciado anteriormente de SEISCIENTO SESENTA Y NUEVEL MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($679.743).
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA NO SIMPLIFICADO.
- Formulario del Registro Único Tributario (RUT), MUNICIPIO DE EL AGRADO.
- Formulario del Registro Único Tributario (RUT), Representante legal.
- Acta de posesión de la señora Nelfy Rincón Méndez como alcaldesa del Municipio de Agrado.

- Resolución Sanitaria No. 435 de 2026, emitido por la secretaria de salud departamental, de Autorización Sanitarias de las aguas de la Quebrada Chimbayaco, para consumo humano.
- Croquis del punto de captación, y desarenador del proyecto.

Para el proyecto, aporta el certificado de uso de suelo CERTIFICA: Que, una vez revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial, se determina que el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, está localizado según uso de los terrenos acordes con el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT), vigente y no existe impedimento para la construcción de este. Se desarrollará en predios los cuales no se encuentran en zona de riesgo o amenaza física o geológica ni de inundación ni protección ambiental y está acorde con los usos y tratamientos del suelo definidos.

Para el proyecto aportan el certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, con fecha 17 de diciembre de 2025, correspondiente al predio denominado **"LOTE DE TERRENO # 1"** con Matricula Inmobiliaria **No. 202-87217** ubicado en la vereda Chimbayaco jurisdicción del municipio del agrado, en la Anotación Nro. 002 de fecha 22-10-2025 con modo de adquisición compraventa, con una extensión de 8444 m^2 se constata que la propietaria es la señora **MARIA ALVENIZ SALAZAR CHAVARRO,** toda vez que en este predio se realizaran alguna obra hidráulica del proyecto.

Para el proyecto aportan el certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, con fecha 08 de abril de 2026, correspondiente al predio denominado **"LT 2 LOTE DOS"** con Matricula Inmobiliaria **No. 202-87522** ubicado en la vereda Chimbayaco jurisdicción del municipio del agrado, en la Anotación Nro. 002 de fecha 19-12-2025 con modo de adquisición compraventa destinado para la construcción de la fase I del acueducto del casco urbano del agrado, con una extensión de 2300 m^2 se constata que el propietario es **MUNICIPIO DE EL AGRADO,** toda vez que en este predio se realizaran alguna obra hidráulica del proyecto.

Mediante **Resolución No. 0435 de 2026**, la secretaria de Salud Departamental, **CONCEDER AUTORIZACIÓN SANITARIA** para concesión de agua para consumo humano, de la Quebrada Chimbayaco, ubicada en la vereda Chimbayaco del municipio del Agrado. solicitada por la señora MARIA NELFY RINCON MENDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.398.985, obrando en calidad de representante legal del municipio del Agrado- Huila, con Nit. 891180139-9.

De acuerdo al Auto de inicio de trámite No. 078 del 22 de abril del 2026, Dar inicio de trámite al permiso de concesión de aguas superficiales, para el proyecto **denominado "ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, Localizada en la vereda Chimbayaco del municipio del Agrado - Huila, Conforme a la solicitud presentada por la señora **MARIA NELFY RINCON**, identificado con número de cedula N° 40.398.982 de Villavicencio - Meta, representante Legal, del **MUNICIPIO EL AGRADO**, con Nit; 891180139-9, sobre la fuente natural denominada Quebrada Chimbayaco, cuya captación se encuentra en la vereda Chimbayaco del

municipio del Agrado - Huila. De acuerdo a lo descrito en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 276 del 18 de marzo de 2026, la Dirección Territorial Centro dice que:

De acuerdo a lo descrito en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 744 del 09 de junio de 2026, la Dirección Territorial Centro dice que:

"(...) De acuerdo con la visita de campo se verificó los puntos de captación y según coordenadas confirmadas en el SIG-CAM, la fuente corresponde al drenaje natural denominado Quebrada Chimbayaco, estas aguas confluyen sobre la Quebrada Yaguilga en su parte baja (SIG_CAM) según la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- *Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)*
- *Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)*
- *Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (mi)*

Tabla No. 2. *Georreferenciación punto Captación*

NOMBRE FUENTE HÍDRICA	***PUNTO DE CAPTACIÓN***		
	X	***Y***	***MSNM***
drenaje natural denominada Quebrada Chimbayaco, tributario del drenaje natural denominado Yaguilga ***(SIG-CAM)***	*810.908*	*746.385*	*1215*

Al momento de la presente visita a la persona jurídica MUNICIPIO DEL AGRADO, con Nit; 891180139-9 representada Legalmente por la señora MARIA NELFY RINCON. Para el proyecto ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA". No están realizando ***captación del recurso hídrico,*** *en el punto proyectado de captación,* ***NO*** *cuentan con obras hidráulicas, tales como bocatoma, aducción, tanque desarenador, tubería de conducción.*

La captación proyectada se realizará a través de una captación con bocatoma mixta de fondo y lateral, en concreto, con aducción en tubería de presión de PVC de 6 "

Tabla No. 3. *Georreferenciación zona de Inspección.*

NO.	***COORDENADAS***		***A.S.N.M.***	***Actividad***
	X	***Y***		
1-2	*810.908*	*746.385*	*1215*	*Punto aforo drenaje quebrada Chimbayaco – punto de captación– Proyectado vereda San Antonio - Agrado – Huila.*
3	*810.949*	*746.344*	*1193*	*Punto desarenador Proyectado vereda San Antonio - Agrado – Huila.*
4	*811.366*	*743.029*	*1013*	*Planta de Tratamiento – casco urbano municipio del Agrado - Huila*
5	*811.385*	*742.990*	*1011*	*Tanque Almacenamiento – casco urbano municipio del Agrado - Huila*

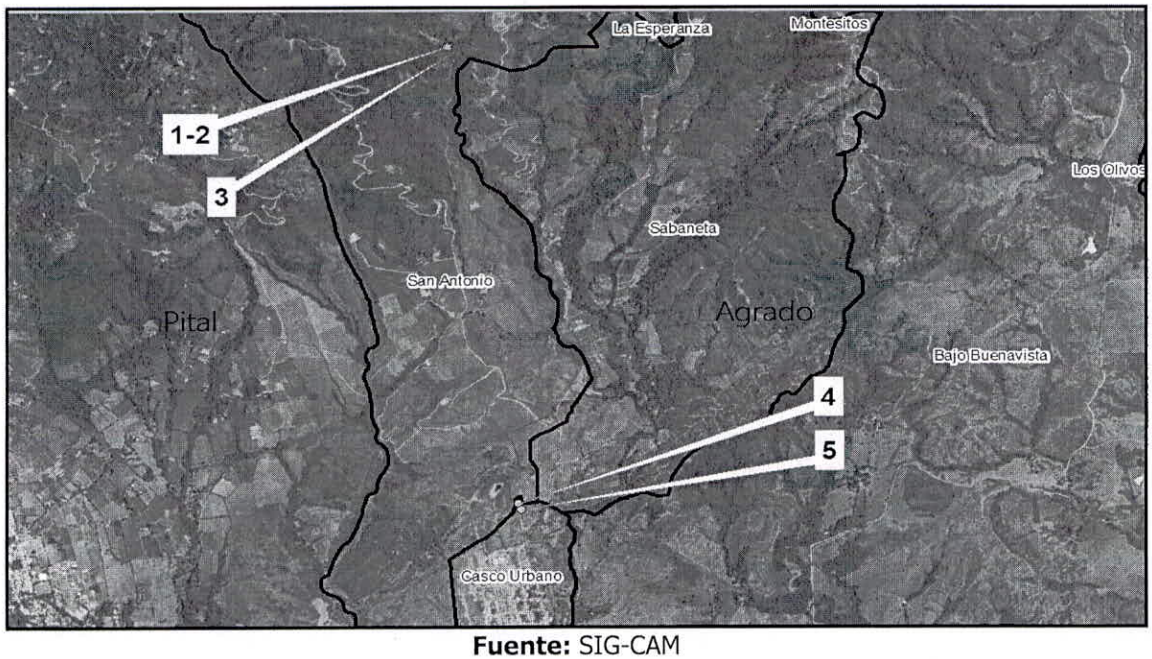

Fuente: SIG-CAM

Figura 3: Localización captación, desarenador – proyectado –Vereda San Antonio _Agrado-Huila- sobre áreas protegidas

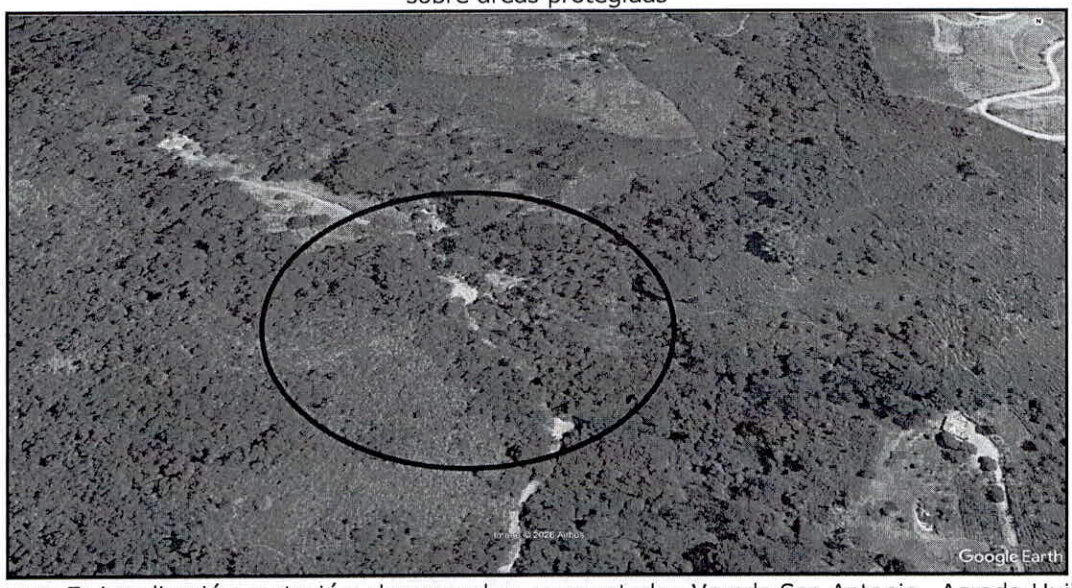

Figura 5: Localización captación, desarenador – proyectado –Vereda San Antonio _Agrado-Huila- estado actual forestal

La obra hidráulica de captación proyectada, será una bocatoma de fondo, con aducción mediante muro de concreto, en el lugar al momento de la presente visita no se evidencian obras hidráulicas construidas o a contraer, esto se da en la vereda San Antonio jurisdicción

del municipio del Agrado – en el departamento del Huila, ubicado sobre las coordenadas con origen Bogotá MAGNA-SIRGAS Tabla No.1 ítems 3.

Se realiza medición de caudal, utilizando equipo caudalimetro OTT MF pro, con código interno CAM 7796, donde se tomó una sección de la fuente abastecedora denominada Quebrada Chimbayaco, donde se nos arroja un resultado de ***56 Lit/seg.***

OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA CHIMBAYACO

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés sobre Quebrada Chimbayaco, tributaria de la Quebrada Yaguilga, en la Subcuenca hidrográfica de la quebrada Chimbayaco (AD Q. CHIMBAYACO), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la ***Tabla 4, figura 5***

Tabla 4. *Oferta hídrica superficial Quebrada Chimbayaco*

Subcuenca	***Código***	***Municipio***	***COORDENADAS***		***Área drenaje (ha)***	***ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO***		
			ESTE	***NORTE***		***Medio***	***Seco***	***Húmedo***
AD Q. Chimbayaco	*21041070300*	*Agrado*	*810.908*	*746.385*	*337.851099*	*64.37*	*33.91*	*216,0*

Imagen 6. *Ubicación punto de oferta hídrica, drenaje natural Quebrada Chimbayaco*

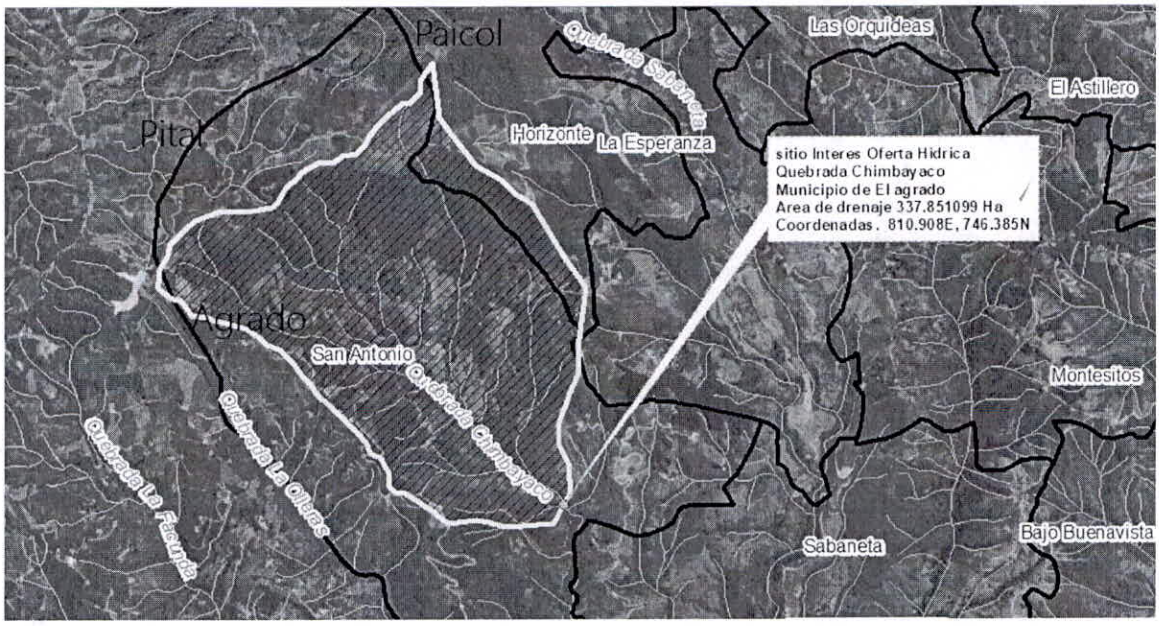

Con el fin de estimar una ***oferta hídrica real*** *en el área del* ***drenaje natural permanente Quebrada Chimbayaco,*** *se realizó el análisis a partir* ***de los caudales obtenidos por escorrentía acumulada*** *durante el año hidrológico, considerando las condiciones de* ***época seca****. Para tal efecto, se tomaron como referencia los valores de* ***33.91 L/s*** *para la época seca.*

Tabla 9. *Cálculos demanda, oferta y caudal remanente*

Detalle usuarios, modificaciones y otros	***Caudal demanda Lit/Seg***
Demanda caudal Resolución No. 1041 del 23 de junio de 2020", ***TRAMO QDA ZONA MEDIA***	*117,61 Lit/Seg*
Oliverio Campos Tovar Resolución 1688 de 29 de julio de 2015	*0,91 Lit/Seg*
Cálculos Población y caudal necesario sin concesión	*0,054 Lit/Seg*
Subtotal	*118,574 Lit/Seg*
Caudal de oferta	*128,04 Lit/Seg*
Remanente	***9,466*** *Lit/Seg*

Fuente: *CAM*

Requerimientos de agua acueducto casco urbano municipio del Agrado: *De acuerdo con el uso solicitado para uso doméstico, se tiene la siguiente demanda del recurso hídrico:*

De la información entregada por el solicitante según PUEAA (proyección demanda de agua), menciona lo siguiente:

Proyección de diseño (población urbana y rural) – Horizonte 27 años, hasta 2052:

2025: 8.219 usuarios urbanos + 594 rurales = 8.813 habitantes.
2035: 11.583 usuarios urbanos + 754 rurales = 12.337 habitantes.
2052: 15.892 usuarios urbanos + 974 rurales = 16.886 habitantes.

Se adoptó el método exponencial para el diseño, al reflejar la proyección más alta y garantizar seguridad frente a escenarios de crecimiento acelerado; en conclusión, la zona beneficiaria del acueducto regional atenderá una población actual estimada de 8.813 habitantes en 2025, con un crecimiento proyectado a 16.866 habitantes hacia el horizonte de diseño 2052.

Es de indicar que la población indicada dentro de esta solicitud, solo refleja una parte de la totalidad de los usuarios urbanos y rurales, ya que la persona jurídica MUNICIPIO DE EL AGRADO, con Nit; 891180139-9, representada Legalmente por la señora MARIA NELFY RINCON, identificado con número de cedula N° 40.398.982 de Villavicencio – Meta, realizo una solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales, con PCA-00568-25, como fuente de abastecimiento la Quebrada Los Altares, con un caudal viabilizado desde la CAM-DTC, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 10: *resumen de caudal otorgado acueducto urbano municipio del Agrado. Qda Astilleros*

USO	***Cantidad habitantes***	***Modulo (L/s/h)***	***Q (lps)***

Consumo humano	*4630*	*0,00216*	*10*

*Para el caso de la quebrada chimbayaco, según el FUN, el caudal solicitado para una población de **3089 habitantes** es de **8 Lit/Seg;** según el módulo de la resolución No. 1041 de 2020, para consumo doméstico es de **0,00216 l/seg./habitante.***

*La CAM- Realiza el cálculo del caudal necesario para suplir la demanda, según **Imagen No. 7**: módulos de consumo Resolución No. 1041 de 2020*

***3089 habitantes** X 0,00216 Lit/Seg/Habitante módulo de uso doméstico Resolución No. 1041 del 23 de junio de 2020" = **6,67** Lit/Seg*

Total, consumo de agua para EL ACUEDUCTO PARA 3089 HABITANTES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO" DEPARTAMENTO DEL HUILA= 6,67 litros/ segundo.

***Tabla No. 11:** resumen de caudales otorgados.*

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Consumo humano	*3089 habitantes*	*0,00216 Lit/seg/hab.*	*6,67*
TOTAL			***6,67***

***Tabla 12.** Cálculos demanda, oferta y caudal remanente*

Detalle usuarios, modificaciones y otros	Caudal demanda Lit/Seg
*Demanda caudal Resolución Resolución No. 1041 del 23 de junio de 2020", **TRAMO QDA ZONA MEDIA***	*117,61 Lit/Seg*
Oliverio Campos Tovar Resolución 1688 de 29 de julio de 2015	*0,91 Lit/Seg*
Cálculos Población y caudal necesario sin concesión	*0.054 Lit/Seg*
Subtotal	*118,574 Lit/Seg*
Caudal de oferta	*128,04 Lit/Seg*
Caudal demanda Acueducto Municipio Agrado	*6,67*
Remanente	***2,796** Lit/Seg*

***Fuente:** CAM*

*De esta manera se tiene un caudal de oferta disponible de **9.466** Lit/Seg **TRAMO QDA ZONA MEDIA**; de este Caudal del que se descuenta el caudal a otorgar en la presente concesión que es de **6,67** litro/ segundo, que se derivara de la Quebrada Chimbayaco, queda un caudal remanente de **2,796** litro/ segundo para futuras concesiones incluyendo los usuarios que hacen uso sin concesión de aguas.*

Realizando un análisis general de abastecimiento del acueducto de la población urbana del municipio de el agrado se concluye lo siguiente:

*La población futura con un crecimiento proyectado hacia el horizonte del año 2052. (proyección de 27 años) es de 16.866 habitantes; dicha población requerirá según módulo de consumo Resolución No. 1041 de 2020 que es de (0,00216 Lit/seg/hab.) un caudal de 36,**43 Lit/seg.***

*La asignación de caudal viabilizada a la fecha por la CAM- DTC es de **10 Lit/seg** de la quebrada Los Altares, afluente quebrada Buena Vista para una población de 4630 (expediente PCA-00568 -25), el presente concepto (expediente PCA-00067 -26) donde se viabiliza un caudal de **6,67 litro/ segundo** para una población de 3089, de la quebrada Chimbayaco, afluente de la quebrada yaguilga. De esta manera las dos concesiones si son viabilizadas por la SRCA, dado que son dos fuentes reglamentadas suman un caudal de **16,67 litro/ segundo,** para atender una población de 7.719 Habitantes.*

*Así las cosas, el acueducto del casco urbano del Municipio de el Agrado seguirá abasteciéndose de quebrada yaguilga para satisfacer la demanda de toda su población un caudal de la quebrada yaguilga de **19,76 litro/ segundo**, para una población de **9.148 Habitantes.** Este caudal es parte de lo que tienen concesionado la Empresa Aguas y aseo del Municipio del Pital y Agrado S.A E.S. P. para el acueducto Regional Pital y Agrado (caudal de **79,62** litro/ **segundo** para una población de **36.852 habitantes** de los dos Municipios). El Municipio de el Agrado y la Empresa Aguas y aseo del Municipio del Pital y Agrado S.A E.S. P deben ponerse de acuerdo para realizar traspaso parcial y ajustar la concesión de aguas.*

1. CONCEPTO TÉCNICO

*De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable técnicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la persona jurídica MUNICIPIO DE EL AGRADO, con Nit; 891180139-9, representada Legalmente por la señora MARIA NELFY RINCON MENDEZ. O quien haga sus veces, identificada con de cedula de ciudadanía No. 40.398.982 de Villavicencio – Meta, numero de contacto 310 316 2514, dirección de notificación carrera 5 No. 25 del municipio del Agrado y con correo electrónico autorizado para notificación electrónica consorciopmac2024@outlook.com, Para el proyecto "ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA", para ser destinados a uso doméstico de **3089** habitantes, en un caudal autorizado de **6,67** Litros/segundo, de la fuente hídrica quebrada Chimbayaco, afluente de la quebrada Yaguilga, en el punto de captación localizado en la coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 810.908 Y: 746.385 con una altura de 1.215 msnm, en la vereda San Antonio jurisdicción del Municipio del Agrado – Huila, distribuidos de la siguiente manera:*

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Consumo humano	3089 habitantes	0,00216 Lit/seg/hab.	6,67
TOTAL			**6,67**

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA simplificado para las actividades de uso doméstico, presentado por la persona jurídica MUNICIPIO DEL AGRADO, con Nit; 891180139-9, representada Legalmente por la señora MARIA NELFY RINCON MENDEZ. O quien haga sus veces; Para el proyecto ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA", por un término de 5 años; cuyas medidas para el control de pérdidas del recurso hídrico establecidas en el horizonte de ejecución del PUEAA son de obligatorio cumplimiento. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo al vencimiento del cronograma de ejecución del PUEAA y su renovación se realizará dentro de la vigencia del permiso de concesión de aguas otorgado.(...)"

De acuerdo a lo conceptuado por la dirección territorial centro mediante concepto técnico el Informe de Visita y De acuerdo a lo descrito en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 744 del 09 de junio de 2026; la subdirección de regulación y calidad ambiental se permite hacer la siguiente apreciación:

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM procedió a revisar la documentación aportada al expediente relacionada con los planos y la memoria de cálculo titulados *"Diseño ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA.* Evidenciando ausencia total de información técnica, planos y memorias de cálculo sobre las obras de control y medición de caudal.

Sin embargo, se considera prudente indicar que las obras hidráulicas de captación deberán ser tramitadas bajo el permiso de ocupación de cauce conforme lo establece el Decreto No. 1076 de 2015. Y se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones y/o recomendaciones:

Permiso de Ocupación de Cauce: El beneficiario deberá tramitar y obtener, de manera previa a cualquier intervención física en la fuente, el respectivo Permiso de Ocupación de Cauce para las estructuras de captación proyectadas, cumpliendo con los requisitos del Decreto 1076 de 2015.

Diseño Definitivo de Obras de Control y Excesos: Se obligará a la presentación y ejecución del diseño estructural e hidráulico de una obra de control de caudal. Esta estructura debe garantizar físicamente que la captación se limite estrictamente al caudal de diseño autorizado. En caso de presentarse caudales de diseño mayores al concesionado, el sistema debe contar con una estructura que retorne los excesos de agua a la fuente hídrica.

Sistema de Medición de Caudal: Será de obligatorio cumplimiento el diseño e instalación de un sistema de medición de caudal debidamente localizado, que permita a la autoridad ambiental realizar el seguimiento, control y verificación de los volúmenes de agua captados.

Respeto al Caudal Ambiental: Las estructuras hidráulicas propuestas deberán respetar el caudal ambiental (ecológico) de la fuente hídrica, resguardando la sostenibilidad del ecosistema aguas abajo de la captación.

La captación se realiza sobre sobre la Quebrada Chimbayaco en las coordenadas 810908E 746385N Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116), el cual tributa a la Quebrada y el punto de distribución para los usuarios se encuentra localizado en las coordenadas 811366E 743029N a una altura 1013 msnm Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116).

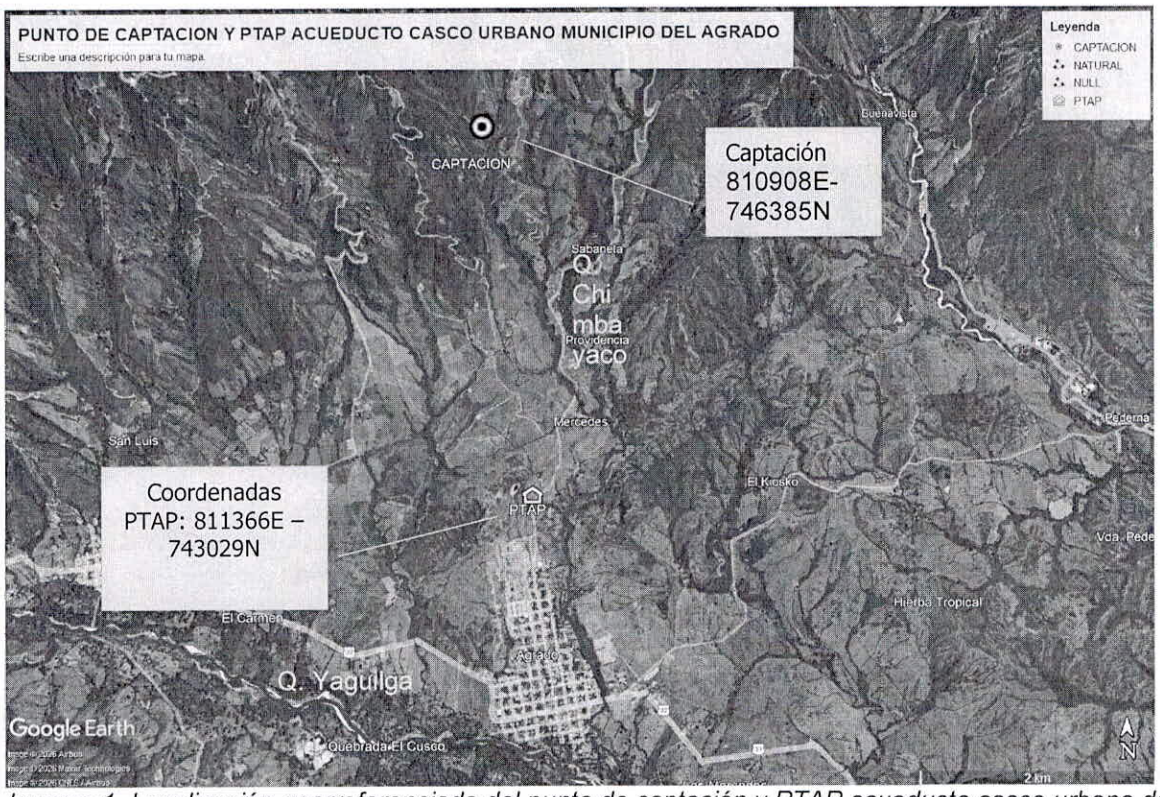

Imagen 1. Localización georreferenciada del punto de captación y PTAP acueducto casco urbano del Agrado. Fuente SIG-CAM

La fuente Quebrada Yaguilga está definida así:
Punto inicial (nacimiento): 797295E – 7466581N a 2400 msnm
Vereda: Florida
Municipio: Garzón - Huila
Punto final: 820713E – 738760N a 800 msnm
Vereda: Yaguilga
Municipio: Garzón - Huila
Longitud: 31.48 kilómetros

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: 810908E 746385N a 1228 msnm
Vereda: Chimabayaco
Municipio: Agrado - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
Subzona Hidrográfica: Ríos directos Magdalena (md) (2106)
Cuenca: Quebrada de Yaguilga (cód. 21041070000)

Predio: Coordenada 811366E 743029N a una altura de 113 m.s.n.m.
Vereda: Chimabayaco
Municipio: agrado - Huila
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
Subzona Hidrográfica: Ríos directos Magdalena (md) (2106)
Cuenca: Quebrada Yaguilga (cód. 21041070000).

Los Determinantes ambientales son:

Las coordenadas de la captación como la del predio no se localizan en la Reserva Forestal de la Amazonia. Tampoco se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

"ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.
En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos".

"ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización"

Que de acuerdo a la Resolución CAM No. 1041 de fecha Junio 23 de 2020, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente Hídrica Yaguilga y sus principales tributarios que discurren por el municipio de Agrado y Pital, en el departamento del Huila, se tiene que el **caudal remanente** de la Quebrada Chimbayaco donde se localiza la captación que beneficiaría el proyecto **denominado "ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA" es de 9.46 Lps**, determinándose disponibilidad del recurso hídrico para atender esta solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 13 de noviembre de 2023, se permite conceptuar:

(...)

Es viable *modificar el Artículo Primero de la Resolución CAM No. 01041 de fecha junio 23 de 2020, para otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la* ***Quebrada Chimbayaco*** *quien es afluente directo de la* ***Quebrada Yaguilga****, la captación proyectada se realizará a través de una bocatoma mixta de fondo y lateral, con punto de captación en las coordenadas 810908E 746385N a una altura de 1228 msnm; con un caudal directo de* ***6.67 lps****; para consumo humano de* ***3089 personas****; a nombre de la Persona Jurídica* ***MUNICIPIO DEL AGRADO, con Nit 891180139-9,*** *representante legal la señora* ***MARIA NELFY RINCON****, identificado con número de cedula N° 40.398.982 de Villavicencio – Meta, para el proyecto denominado* ***"ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA"****, contacto telefónico 3222694303 y correo electrónico consorciopmac2024@outlook.com****, dirección de correspondencia Carrera 5 #25 Agrado (H), de acuerdo con la servidumbre que posea el interesado, así:*

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, acogiendo el concepto técnico de fecha 13 de noviembre de 2023 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución CAM No. 1041 de fecha junio 23 de 2020, para otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la **Quebrada Chimbayaco** quien es afluente directo de la **Quebrada Yaguilga**, la captación proyectada se realizará a través de una bocatoma mixta de fondo y lateral, con punto de captación en las coordenadas 810908E 746385N a una altura de 1228 msnm; con un caudal directo de **6.67 lps**; para consumo humano de **3089 personas**; a nombre de la Persona Jurídica **MUNICIPIO DE EL AGRADO, con Nit 891180139-9,** representante legal la señora **MARIA NELFY RINCON**, identificado con número de cedula N° 40.398.982 de Villavicencio – Meta, para el proyecto denominado **"ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, de acuerdo con la servidumbre que posea el interesado, así:

Cuadro de Distribución de Caudales del Quebrada Chimbayaco				
Código del Predio	Nombre del Predio	Titular de la concesión de aguas	Uso domestico	Caudal (LPS)
			# Personas	
1D1D- Primera Derivación Primera Derecha- Coordenada de Captación: 810908E 746385N (1228 mts)				
1D1D	Acueducto Del Casco Urbano Del Municipio Del Agrado	Municipio Del Agrado	3089	6.67

Cuadro de Distribución de Caudales del Quebrada Chimbayaco				
Código del Predio	Nombre del Predio	Titular de la concesión de aguas	Uso domestico # Personas	Caudal (LPS)
	Departamento Del Huila			
TOTAL				6.67

PARAGRAFO: *Módulos de consumo asignados de acuerdo con lo reportado en la Resolución No. 1041 de junio 23 de 2020, uso doméstico 0,00216 L/s*habitante.*

ARTICULO SEGUNDO Se aprueba el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua - PUEAA "No Simplificado", presentado, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados a continuación:

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
escripción:	4.1.2 Optimización redes de captación, conducción y Potabilización,					
:tividad	**Indicador**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**
		Meta	**Meta**	**Meta**	**Meta**	**Meta**
1- Atención inmediata de reporte de fugas (100% fugas reportadas, atendidas)	% fugas reportadas, atendidas	100%	100%	100%	100%	100%
2- Mantener un stock de materiales para la reparación de fugas	% stock disponible	25%	50%	75%	100%	100%
3- Capacitar al personal encargado de la operación, mantenimiento y reparación del sistema de acueducto.	No. De capacitaciones de personal	N/A	1	1	1	1
4- Sectorización de las redes de acueducto del casco urbano	Cantidad de válvulas de sectorización	1	N/A	1	N/A	N/A
5- Actualizar el catastro de usuarios del acueducto, con base en las conexiones existentes, identificación de fugas y actualización conexiones fraudulentas	Actualización Catastro	X	N/A	X	N/A	X
6- Realizar identificación y estado actual de habitantes.	inventario	X	N/A	N/A	N/A	N/A
étodo de seguimiento y verificación:	Formatos de reporte de fugas, registro fotográfico, inventario, catastro de usuarios, facturas					
sto total del proyecto:						**$ 49.813.305**
Proyecto 2						
escripción:	4.1.3 Control y reducción de perdidas					
:tividad	**Indicador**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**
		Meta	**Meta**	**Meta**	**Meta**	**Meta**
1- Control de fugas	Cantidad de fugas controladas	100%	100%	100%	100%	100%
2- Realizar mantenimiento a tanque de	Mantenimientos	3	3	3	3	3

almacenamiento de acuerdo al manual de opreraciones	realizados					
3- Realizar 1 campaña informativa por año promoviendo la reparación y/o reposición de los accesorios que presentar fugas.	Informativos publicados	1	1	1	1	1
4- Realizar mantenimiento a las bombas de succión.	Mantenimientos realizados	2	2	2	2	2
Método de seguimiento y verificación:	Se tomaran fotografías de las reparaciones de control de fugas de cada manguera tubería PVC.					
Costo total del proyecto:						**$ 19.365.0**
Proyecto 3						
Descripción:	4.1.4 Macromedicion , micromedicion y potabilización					
Actividad	**Indicador**	**Año 1 Meta**	**Año 2 Meta**	**Año 3 Meta**	**Año 4 Meta**	**Año 5 Meta**
1- Adquisición de 2 macromedidores para la red principal del sistema de conducción y distribución	Cantidad de macromedidores adquiridos	1	N/A	N/A	1	N/A
2- Capacitación al personal en operación tecnificada de redes de acueducto bajo normativa actual.	Cantidad de capacitaciones	N/A	1	N/A	1	N/A
3- Aforos trimestrales en la fuente abastecedora (Qda Chimbayaco)	Registro de aforos	4	4	4	4	4
4- Tomar registro diario de macromedidores de la red de distribución.	Registro diario	365	365	365	365	365
5- Adquisición de geófono	Compra geófono	N/A	N/A	1	N/A	N/A
Método de seguimiento y verificación:	Registro fotografías, facturas, listado de asistencia, fotografías					
Costo total del proyecto:						**$ 49.4800.0**
Proyecto 4						
Descripción:	4.1.5 Seguimiento y reducción de pérdidas de agua					
Actividad	**Indicador**	**Año 1 Meta**	**Año 2 Meta**	**Año 3 Meta**	**Año 4 Meta**	**Año 5 Meta**
1- Inspección y reparación de fugas y conexiones ilegales	fugas reparadas	10	30	50	55	60
2- Jornadas de Capacitación a operarios de la empresa sobre el mantenimiento de equipos.	Jornadas de capacitación realizadas	3	3	3	3	3
3- Realizar seguimiento de la cantidad de agua captada y los consumos de agua en el proceso productivo diariamente.	registros diarios	365	365	365	365	365
Método de seguimiento y verificación:	Se tomarán fotos de los micromedidores remplazados los cuales tuvieron problem de fugas. Y fueron arreglados.					
Costo total del proyecto:						**$ 32.787.0**

Proyecto 5						
escripción:	4.1.6 Protección y conservación de fuentes hídricas abastecedora y zonas protegidas.					
ctividad	**Indicador**	**Año 1** **Meta**	**Año 2** **Meta**	**Año 3** **Meta**	**Año 4** **Meta**	**Año 5** **Meta**
1- Compra de predios aledaños a las fuentes hídricas abastecedoras o con potencial demostrable de abastecimiento del servicio de acueducto (Bajo Art. 111 - ley 99/93)	Ha adquiridas	N/A	N/A	0.5 has	N/A	N/A
2- Intervención (Fortalecimiento y/o mantenimiento), de predios de propiedad del municipio para la conservación de zonas de interés hídrico para el municipio. (Bajo Art. 111 - ley 99/93)	Ha Intervenidas	N/A	1 Has	N/A	1 Has	N/A
3- Capacitar a la población de las zonas rurales aledañas a las fuentes abastecedoras del acueducto en conservación del recurso hídrico y del medio ambiente.	Población rural alcanzada	120	N/A	N/A	N/A	120
4- 2 Jornadas de Reforestación anual "Se estima rendimiento de 1 ha/jornada; por tanto 2 jornadas/año = 2 ha/año (equivalente a 20.000 m²/año).	Área Reforestada	2	2	2	2	2
5- Actividad: Jornadas anuales de mantenimiento de árboles sembrados: Alcance Riego (según época seca) Plateo / deshierbe / desmalezado. Fertilización o aplicación de mejoradores de suelo. Reposición de marras (resiembras por mortalidad). Control fitosanitario (plagas/enfermedades) y protecciones (tutores, cercas) Registro y verificación (acta, listado, evidencia fotográfica y % supervivencia), 0,25 has	Área con mantenimiento	2	2	2	2	2
6- 2 Campañas educativas anuales con el sector productivo, donde se implemente la Necesidad de Preservar los recursos hídricos.	campañas educativas realizadas	2	2	2	2	2
7- Capacitar a todos los suscriptores del servicio de acueducto sobre la conservación de las fuentes hídricas y el medio ambiente.	% Suscriptores capacitados	N/A	60%	N/A	40%	N/A
étodo de seguimiento y verificación:	registro de asistencia, registro fotográfico, certificados					
sto total del proyecto:						**$ 64.363.305**

Proyecto 6						
escripción:	4.1.7 Reusó					
ctividad	**Indicador**	**Año 1** **Meta**	**Año 2** **Meta**	**Año 3** **Meta**	**Año 4** **Meta**	**Año 5** **Meta**
1- Capacitación al 100% de usuarios en prácticas para el uso adecuado del recurso hídrico .	personal capacitado	20%	40%	60%	80%	100%
étodo de seguimiento y verificación:	registro de asistencia, registro fotográfico, certificados					
sto total del proyecto:						**$ 4.787.768**

Proyecto 7	
escripción:	4.1.8 Procedimientos, tarifas y medidas a tomar para aquellos consumidores que

	sobrepasen el consumo máximo fijado					
Actividad	Indicador	**Año 1** **Meta**	**Año 2** **Meta**	**Año 3** **Meta**	**Año 4** **Meta**	**Año 5** **Meta**
1- Talleres informativos y participativos con fines educativos en temáticas tarifarias y de servicio.	No. De talleres	2	2	2	2	2
2- Inspecciones trimestral de consumos atípicos en la prestación del servicio en búsqueda de consumos excesivos y/o conexiones fraudulentas.	inspecciones realizadas	4	4	4	4	4
Método de seguimiento y verificación:	N/A					
Costo total del proyecto:						**$ 4.847.6**
Proyecto 8						
Descripción:	optimización del servicio					
Actividad	Indicador	**Año 1** **Meta**	**Año 2** **Meta**	**Año 3** **Meta**	**Año 4** **Meta**	**Año 5** **Meta**
1- Recolección de aguas de retro lavado del sistema de filtración y rebose de tanques de la PTAP, para almacenamiento de agua junto con el sistema de captación de agua lluvia.	Registro de agua almacenada	N/A	5	7	9	11
1- Mantenimiento del sistema de trampas en los tanques de sedimentación de la planta de tratamiento de agua.	mantenimientos realizados	1	N/A	N/A	N/A	1
2- Muestreo IRCA anual	informe de muestreo	1	1	1	1	1
3- muestreo agua cruda.	informe de muestreo	1	1	1	1	1
4- Muestreo diario de ph y cloro residual en puntos aleatorios diario	registro diario	365	365	365	365	365
Método de seguimiento y verificación:	registro de asistencia, registro fotográfico, certificados					
Costo total del proyecto:						**$ 83.844.1**
Proyecto 9						
Descripción:	Campañas Educativas					
Actividad	**5-** Indicador	**Año 1** **Meta**	**Año 2** **Meta**	**Año 3** **Meta**	**Año 4** **Meta**	**Año 5** **Meta**
1- capacitación de uso eficiente y ahorro de agua	capacitaciones realizadas	**1**	1	1	1	1
2- capacitación en conservación y protección del recurso hídrico	capacitaciones realizadas	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	N/A					
Costo total del proyecto:						**$ 700.0**
Proyecto 10						
Descripción:	Programa de Índice de Agua No Contabilizada (IANC)					
Actividad	**6-** Indicador	**Año 1** **Meta**	**Año 2** **Meta**	**Año 3** **Meta**	**Año 4** **Meta**	**Año 5** **Meta**

1- Reposición de medidores	medidores instalados	20 %	1 40%	1 60%	1 80%	1 100%
étodo de seguimiento y verificación:	registro fotográfico, registro de actividades					
sto total del proyecto:						**$ 13.166.363**
	Proyecto 11					
escripción:	programa de Mantenimiento y Tratamiento preventivo y correctivo					
tividad	**7-** Indicador	**Año 1** **Meta**	**Año 2** **Meta**	**Año 3** **Meta**	**Año 4** **Meta**	**Año 5** **Meta**
1- Diseño y/o actualización de Manual de Operaciones	MO actualizado	**100%**	N/A	N/A	N/A	N/A
étodo de seguimiento y verificación:	manual de operaciones actualizado					
sto total del proyecto:						**$ 2.200.000**

ARTICULO TERCERO: El término de duración del PUEAA no simplificado es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éste PUEAA no simplificado deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA no simplificado. En este sentido, se debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo con la proyección de **población al año 2052**, el casco urbano del municipio de El Agrado alcanzará una población de **16.866 habitantes**, para la cual se estima una demanda de **36,43 L/s**, conforme al módulo de consumo establecido en la Resolución CAM No. 1041 de 2020. Actualmente, se **cuenta con una asignación de 10,00 L/s de la quebrada Los Altares,** afluente de la quebrada Buena Vista, para atender una población de 4.630 habitantes, dentro del expediente PCA-00568-25. Adicionalmente, mediante el presente concepto técnico, correspondiente al expediente PCA-00067-26, se considera viable la **asignación de un caudal de 6,67 L/s de la quebrada Chimbayaco**, afluente de la quebrada Yaguilga, para abastecer una población de 3.089 habitantes.

En consecuencia, los caudales anteriormente señalados suman 16,67 L/s, con los cuales se atendería una población aproximada de 7.719 habitantes. Por tanto, para cubrir la totalidad de la demanda proyectada del casco urbano de El Agrado, se requiere un caudal adicional de 19,76 L/s, correspondiente a la población restante de 9.147 habitantes.

Este caudal adicional podría obtenerse mediante la **redistribución parcial del caudal actualmente concesionado de la quebrada Yaguilga**, otorgado mediante Resolución CAM No. 1041 del 23 de junio de 2020, por la (11D11D) Decima Primera Derivación Decima primera, - Sobre la Quebrada Yaguilga zona media. a la Empresa Aguas y Aseo del Municipio del Pital y Agrado S.A. E.S.P., por un caudal total de 79,62 L/s, destinado al abastecimiento del Acueducto Regional Pital y Agrado, para atender una población de 36.852 habitantes de ambos municipios.

En este sentido, no se evidenciaría la necesidad de gestionar una nueva fuente de abastecimiento para cubrir el caudal faltante del casco urbano de El Agrado, siempre que, previa verificación de la disponibilidad técnica y jurídica del caudal concesionado, se determine la viabilidad de su redistribución. Para tal efecto, el Municipio de El Agrado y la Empresa Aguas y Aseo del Municipio del Pital y Agrado S.A. E.S.P. deberán adelantar ante la CAM el trámite administrativo correspondiente para el traspaso parcial y la división o redistribución del caudal concesionado, por un volumen equivalente a 19,76 L/s teniendo en cuenta proyección poblacional presentada por el municipio del agrado, con el propósito de destinarlo específicamente al abastecimiento del casco urbano del municipio.

Lo anterior deberá formalizarse mediante la correspondiente modificación del permiso de concesión de aguas vigente, previa evaluación y aprobación por parte de la autoridad ambiental, garantizando que la redistribución propuesta se encuentre debidamente soportada y no comprometa las necesidades de abastecimiento del municipio de El Pital ni las condiciones técnicas y administrativas bajo las cuales fue otorgada la concesión original.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución No. 1041 de junio 23 de 2020.

ARTICULO SEXTO: El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario trasportarlo y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Para la captación, conducción, reparto, distribución y control del caudal asignado al respectivo Acueducto municipal por derivaciones a sus costas, el beneficiario deberá presentar en un término de 90 días después de quedar ejecutoriada la resolución, los planos y diseño estructural e hidráulico de una obra de control de caudal. Esta estructura debe garantizar físicamente que la captación se limite estrictamente al caudal de diseño autorizado. En caso de presentarse caudales de diseño mayores al concesionado, el sistema debe contar con una estructura que retorne los excesos de agua a la fuente hídrica, lo anterior en cumplimiento con lo descrito en el Decreto No. 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Será de obligatorio cumplimiento el diseño e instalación de un sistema de medición de caudal debidamente localizado, que permita a la autoridad ambiental realizar el seguimiento, control y verificación de los volúmenes de agua captados.

ARTICULO DECIMO: Adicionalmente, el beneficiario de la concesión de aguas superficiales deberá implementar y mantener en funcionamiento un sistema de tratamiento que garantice la calidad del agua destinada para consumo humano y uso doméstico, debidamente aprobado por la Secretaría de Salud Departamental, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0435 de 2026** (autorización sanitaria) y demás normatividad vigente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las estructuras hidráulicas propuestas deberán respetar el caudal ambiental (ecológico) de la fuente hídrica, resguardando la sostenibilidad del ecosistema aguas abajo de la captación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El beneficiario deberá tramitar y obtener, de manera previa a cualquier intervención física en la fuente, el respectivo Permiso de Ocupación de Cauce para las estructuras de captación proyectadas, cumpliendo con los requisitos del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los usuarios del recurso hídrico que requieran efectuar vertimientos puntuales deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 0631 de 2015 y la Resolución 1256 de 2021, para lo cual deberán tramitar ante la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimientos y/o reúso de aguas residuales tratadas, según corresponda.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015, sección 14. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2., que establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido, conforme el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escases todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados al respectivo predio por derivaciones a sus costas, el beneficiario deberá presentar en un término de 90 días después de quedar ejecutoriada la resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal, para cumplir lo descrito en el decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Una vez notificado el interesado de la concesión de la Quebrada Chimbayaco, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

ARTICULO VIGESIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución al **MUNICIPIO DE EL AGRADO, con Nit 891180139-9,** representante legal la señora **MARIA NELFY RINCON**, identificado con número de cedula N° 40.398.982 de Villavicencio – Meta., indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
EXP. PCA-00067-26